

Poder Judicial del Estado Tribunal Constitucional del Estado

ACCIÓN CONTRA LA OMISIÓN LEGISLATIVA O

NORMATIVA LOCAL: 01/2015

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.-

Mérida, Yucatán, a nueve de diciembre del año dos mil quince.-----

VISTO: tiénense por recibidos del ciudadano XXXXXXXXXX, su escrito de cuenta; y del Maestro Miguel Ángel Ceballlos Quintal, en su carácter de delegado de Congreso del Estado, su oficio número LX-SG-DJ-161/2015. mediante los cuales formulan sus alegatos correspondientes. Con fundamento en el artículo 107 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, se les tiene formulando en tiempo sus alegatos en los términos de sus referidos escritos, en consecuencia acumúlense a antecedentes para todos los efectos legales correspondientes. En consecuencia, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto correspondiente. Notifíquese a las partes por medio de Diario Oficial del Estado y en forma personal al requerido y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia, Magistrado Instructor del Tribunal Constitucional del Estado, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, Licenciada en Derecho Mireya Pusí Márquez, que autoriza. Lo certifico.-

LMC